



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 142/26

TESTIMONIO:

VISTO:

El proyecto de ley que propicia la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.590, denominada "Ley Mica Ortega", Expediente D-1686/26-27 que se encuentra en estado parlamentario en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.590 crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo herramientas de prevención, sensibilización y capacitación destinadas a proteger a las infancias y adolescencias frente a una de las modalidades de violencia digital de mayor crecimiento en los últimos años.

Que dicha normativa lleva el nombre de Micaela Ortega, adolescente de doce años oriunda de la ciudad de Bahía Blanca, quien fue víctima de grooming y posteriormente asesinada en el año 2016. Su trágica historia marcó un antes y un después en nuestro país, impulsando la construcción de políticas públicas orientadas a prevenir este delito y a concientizar sobre los riesgos presentes en los entornos digitales.

Que el grooming constituye una forma de violencia que se vale del anonimato y de las nuevas tecnologías para generar vínculos de manipulación y abuso sobre niñas, niños y adolescentes, vulnerando gravemente sus derechos y poniendo en riesgo su integridad física y emocional.

Que el acceso cada vez más temprano a dispositivos móviles, redes sociales, plataformas de mensajería y videojuegos en línea hace indispensable que el Estado fortalezca las estrategias preventivas antes de que estas situaciones ocurran.

Que la escuela constituye hoy uno de los pocos espacios institucionales por los que transita la inmensa mayoría de niñas, niños y adolescentes, convirtiéndose en el ámbito privilegiado para desarrollar estrategias de prevención, promover una ciudadanía digital responsable y brindar herramientas que permitan reconocer situaciones de riesgo antes de que se produzcan hechos irreparables.

Que mientras nuestros niños y adolescentes permanecen dentro del sistema educativo existe una oportunidad única para formar ciudadanos digitales críticos, responsables y capaces de identificar conductas de riesgo, pedir ayuda y ejercer un uso seguro de las tecnologías de la información y la comunicación.

Que resulta imprescindible dotar a las instituciones educativas de herramientas pedagógicas, contenidos específicos y capacitación permanente para docentes y equipos educativos, permitiendo abordar estas problemáticas de manera transversal y sostenida en el tiempo.

Que en la actualidad existen iniciativas legislativas que avanza en un mismo sentido, entre ellas el Proyecto de Ley EMA, destinado a crear un Programa Nacional de Prevención y Abordaje Integral de la Violencia Digital en Ámbitos Educativos, incorporando contenidos curriculares vinculados a ciudadanía digital, prevención de las violencias digitales, formación docente y protocolos de actuación, complementando así los objetivos perseguidos por la Ley Mica Ortega.

Que ambas iniciativas comparten un mismo objetivo: comprender que los entornos digitales forman parte de la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes y que, en consecuencia, la prevención debe comenzar en las aulas mediante políticas educativas permanentes, sostenidas y articuladas entre el Estado, las escuelas y las familias.

Que la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.590 permitirá fortalecer las políticas públicas de prevención del grooming, articulándolas con otras iniciativas vinculadas a la protección de niñas, niños y adolescentes frente a las distintas formas de violencia digital, consolidando un abordaje integral desde el sistema educativo.

Que este Honorable Concejo Deliberante considera oportuno expresar su acompañamiento a dicha iniciativa legislativa, presentada por el diputado Diego Raúl Garcarena y solicitar su pronto tratamiento, entendiendo que la prevención constituye la herramienta más eficaz para proteger a nuestras infancias y adolescencias.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 142/26

ARTÍCULO 1.- Solicítase a la Legislatura Provincial, el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley mediante el cual la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 27.590, "Ley Mica Ortega", Expediente D-1686/26- 27, que se encuentra en tratamiento en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a través de ella su pronta implementación.

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-